

# *Flash Impositivo*

Nº 32

Agosto 2011

# Novedades nacionales

Los plazos para la apelación de los dictámenes médicos, deberán contabilizarse a partir del día hábil posterior al procesamiento de la información ingresada a través del SADIL.

*Resolución 426/2011-ANSeS  
(B.O. 04/08/2011) Procedimiento para la implementación del Sistema Administrador de Discapacidad e Incapacidad Laboral (SADIL). Aprobación.*

Se establece la implementación del Sistema Administrador de Discapacidad e Incapacidad Laboral (SADIL) que permitirá la mejora en la gestión de los dictámenes médicos emitidos por las Comisiones Médicas dependientes de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT), como así también todo lo referido a las discapacidades de las personas.

De esta manera, la recepción, distribución y asignación de los dictámenes médicos emitidos por la Comisión Médica Jurisdiccional y la Comisión Médica Central a los profesionales médicos previamente designados de esta Administración Nacional, como así también las sentencias de Cámara Federal de la Seguridad Social serán realizadas y en su caso registradas mediante en el mencionado sistema.

*Resolución 161/2011-ST  
(B.O. 08/08/2011) Combustibles. Régimen de Gasoil a precio diferencial. Requisitos.*

Régimen de Gasoil a Precio Diferencial. Certificados de Crédito Fiscal aplicables a obligaciones tributarias, prioritariamente derechos de exportación. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios del precio diferencial del gasoil.

*Resolución 496/11-SIC  
(B.O. 08/08/2011) Comercio Exterior. Sistema Integrado de Comercio Exterior. Incorporación de mercaderías.*

Se incorporan al "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO) las mercaderías comprendidas en determinadas constancias de excepción de Licencias no Automáticas Previas de Importación (LNAPI).

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución General 1811/2011-DGR (B.O. 02/08/2011) Plan de Facilidades. Sistema de Débito Directo.*

Se consideran abonadas en término hasta el 22 de julio de 2011, las cuotas del plan de facilidades cuyo vencimiento original fue el 10/07/2011, para los contribuyentes que se encuentran adheridos al Sistema de Débito Directo.

*Resolución 1823/2011-DGR. (B.O. 05/08/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de Declaración Jurada Final vía web.*

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Final de los contribuyentes comprendidos en la categoría "Locales". Los nuevos vencimientos operarán entre el 17 y el 21 de Octubre, según el dígito verificador del número de inscripción.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Decreto 824/2011 (B.O. 05/08/2011) Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo. Programa de Apoyo a la Capacitación en la Empresa. Modificación.*

Se modifican los Anexos I (Programa de inclusión laboral), II (Programa de preservación de puestos de trabajo para situaciones de crisis), III (Programa de regularización del empleo no registrado) y IV (Programa de asistencia a la promoción industrial), del decreto 3379/2008 que creó el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del empleo", contemplando entre sus objetivos específicos aumentar las condiciones de empleabilidad de las personas, incentivando la capacitación en la empresa.

Asimismo, se modifica el Anexo I del decreto 1738/2010, que estableció el "Programa de Apoyo a la Capacitación en la Empresa", que permite a las empresas que quieran invertir en la Provincia incentivos para la capacitación de la mano de obra, generando un incremento de las condiciones de empleabilidad de las personas desocupadas.

## **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Resolución 720/2011-DGR  
(B.O. 27/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimientos del Anticipo 5/2011. Prórroga.*

Se prorrogan los vencimientos del anticipo 5/2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todos los contribuyentes encuadrados en la Ley N° 4665, de acuerdo al detalle establecido en la norma en comentario.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 17/2011-DGR  
(B.O. 05/08/2011) Sistema de pago electrónico "Pago mis Cuentas". Aprobación.*

Se aprueba como medio de pago de las obligaciones tributarias el servicio denominado "Pago mis cuentas" que permite realizar pagos vía Internet y a través de cajeros automáticos de la red Banelco.

Por otra parte, se detallan los tributos y conceptos que se podrán abonar mediante el mencionado medio de pago.

Vigencia: A partir del 8 de Agosto de 2011.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 1961/2011-DGR  
(B.O. 03/08/2011) Impuesto de Sellos. Exenciones.*

Se incorpora al art, 1° de la Resolución 1047/1994-DGR la exención del Impuesto de Sellos a la Apertura de Créditos Financieros.

## **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

*Ley 7026 (B.O. 04/08/2011) Impuesto de Sellos. Infracciones. Modificación de la Ley 6792.*

Se modifican los artículos 289, 290 y 336 de la Ley 6792, referidos a "Multas por infracciones", "Presentación voluntaria y espontánea" y "Sanciones", estableciendo que la multa por las infracciones vinculadas al impuesto de sellos ascenderá a una vez el equivalente del valor del impuesto correspondiente.

Por otra parte, se dispone que en los casos en que se realice la presentación voluntaria y espontánea por parte de los contribuyentes hasta los treinta días corridos vencido el plazo para ingresar el impuesto, la multa correspondiente se reducirá a la mitad.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## NOVEDADES NACIONALES

*Decisión 19/2011-CMC. Mercosur. Transporte. Libertad de tránsito.*

Se establece que las mercaderías, así como los medios de transporte terrestre y fluvial de los Estados Partes, gozarán de libertad de tránsito dentro del territorio de los demás Estados Partes. Asimismo, serán considerados en tránsito a través del territorio de un Estado Parte, cuando el paso por dicho territorio constituya sólo una parte de un viaje completo que comience y termine fuera de las fronteras del Estado Parte.

## NOVEDADES PROVINCIALES

*Resolución Normativa 41/2011-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial. Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.*

Se establece desde el 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2011, un régimen de regularización de deudas para contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Podrán regularizarse por medio del régimen en comentario las deudas vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trata, al 31 de diciembre de 2010, incluyendo la consolidada de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 12.397 no alcanzadas por lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.244, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000, caducos al 31 de diciembre de 2010, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

*Normativa 42/2011-ARBA. Régimen de Regularización para contribuyentes con deudas sometidas a procesos de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa.*

Se establece, desde el 1° de Agosto y hasta el 31 de diciembre de 2011, un régimen de regularización para los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios, y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

*Resolución Normativa 43/2011-ARBA. Régimen de Regularización de Deudas en instancia de ejecución judicial.*

Se establece, desde el 1° de Agosto y hasta el 31 de diciembre de 2011, un Régimen de Facilidades de Pago para regularizar las deudas en instancia de ejecución judicial, provenientes del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, según las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

Podrán regularizarse mediante el régimen de referencia, las deudas antes mencionadas, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, provenientes del impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los

conceptos indicados, sometidas a juicio de apremio.

Asimismo se podrán regularizar las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiera regularizado deuda en juicio de apremio, siempre que la caducidad del plan se haya producido al 31 de diciembre de 2010.

*Resolución Normativa 44/2011-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas de los Agentes de Recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas.*

Se establece, desde el 1° de Agosto y hasta el 31 de diciembre de 2011, un régimen de facilidades de pago para regularizar las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Los agentes de recaudación podrán regularizar mediante el régimen en comentario las siguientes obligaciones, aún cuando se encuentren en proceso de determinación, discusión administrativa o judicial, y en instancia de juicio de apremio:

- Gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, cuyo ingreso debió efectuarse al 31 de diciembre de 2010
- Deudas provenientes de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1° de Enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2010

- Intereses correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término.

*Resolución General 45/2011-ARBA Código de Operación de Transporte o Traslado. Nueva prórroga a la entrada en vigencia de las modificaciones al sistema.*

Se prorroga, hasta el 18/09/2011, la entrada en vigencia de las modificaciones respecto de la solicitud del COT previo al traslado o transporte, el informe del valor total de los productos, el remito electrónico y la derogación de la exclusión de solicitud del COT cuando se trate de transporte o traslado de granos y semillas a granel, dispuestas por Resolución Normativa 14/2011-ARBA. Asimismo, se prorroga al 19/09/2011 la entrada en vigencia de las interpretaciones y aclaraciones referidas al COT, dispuestas por Resolución Normativa 34/2011-ARBA.

*Resolución Normativa 46/2011-ARBA. Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago de las declaraciones juradas. Modificación de la Resolución Normativa 38/2011.*

Se establece que los agentes de recaudación comprendidos en la Resolución Normativa 38/2011 podrán utilizar el mecanismo regulado en la misma de manera optativa, con relación a retenciones y percepciones provenientes de operaciones efectuadas entre el 1° y el 31° de Agosto de 2011, ambos inclusive.

Por otra parte, se modifica la aplicación de la RN 38/2011, a partir del 1° de Septiembre de 2011.

## **PROVINCIA DE NEUQUÉN**

*Resolución 329/2011-DPR Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto mínimo. Actividades comprendidas en la reducción a la alícuota del 0%. Presentación de declaraciones juradas. Reglamentación.*

Se reglamentan las actividades estacionales y temporarias frente a los anticipos mensuales y al impuesto anual mínimo, así como la obligatoriedad de la presentación de declaraciones juradas mensuales y anuales para los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades comprendidas en la reducción a la alícuota del 0% que cumplan con las

condiciones establecidas por el Decreto 480/2011.

Por otra parte, se fijan los demás requisitos y condiciones que deberán observarse para acceder al beneficio mencionado.

## **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

*Resolución General 10/2011-DGR. Impuesto a los Automotores y de Sellos. Valuación Fiscal de vehículos automotores.*

A los efectos de la liquidación de los mencionados impuestos, se codifica y se fija el valor de tasación de los vehículos que se van incorporando al mercado de automóviles, conforme se detalla en el Anexo I de la norma en comentario.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.